



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el demandado CARLOS ANDRÉS GALVIS LONDOÑO transcurrió los días 12- 13- 14- 15 - 16 - 19- 20 - 21- 22 y 23 de septiembre y guardó silencio. INHABILES: 10-11- 17-18- 24 y 25 de septiembre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre  
veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0426

Como ya fue notificado el aquí demandado del auto a través del cual se ordenó continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, es del caso proseguir con la actuación correspondiente.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Por la Secretaría elabórese el edicto correspondiente y publíquese en la Plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Artículo 10 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93432d2a7ae0b73f395b1896bfa9c56734571caa6de37d69dd950f0fed94d9ff

Documento generado en 28/09/2022 02:49:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**